



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**SIMULACIÓN DE ESCENARIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU
EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA,
CANTÓN RIOBAMBA, PERIODO 2022.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Autora:

Maldonado Falconez, Josselyn Sthefania

Tutor:

Mgs. Vásconez Samaniego Víctor Hugo

Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Josselyn Sthefania Maldonado Falconez, con cédula de ciudadanía 1753128634, autora del trabajo de investigación titulado: **SIMULACIÓN DE ESCENARIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, CANTÓN RIOBAMBA, PERIODO 2022**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 30 de abril del 2024.



Josselyn Sthefania Maldonado Falconez

C.I: 1753128634

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **Msc. Víctor Hugo Vásquez Samaniego** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **SIMULACIÓN DE ESCENARIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, CANTÓN RIOBAMBA, PERIODO 2022**, bajo la autoría de **Josselyn Sthefania Maldonado Falconez**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 30 días del mes de abril de 2024.



Msc. Víctor Hugo Vásquez Samaniego

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **SIMULACIÓN DE ESCENARIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, CANTÓN RIOBAMBA, PERIODO 2022** por Josselyn Sthefania Maldonado Falconez, con cédula de identidad número 1753128634, bajo la tutoría de Msc. Víctor Hugo Vásconez Samaniego; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 30 de abril del 2024.

Presidente del Tribunal de Grado
PhD. Gabith Quispe



Firma

Miembro del Tribunal de Grado
Msc. Marco Moreno



Firma

Miembro del Tribunal de Grado
Msc. Norma Jiménez



Firma



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **Maldonado Falconez Josselyn Sthefania** con CC: **1753128634**, estudiante de la Carrera **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**SIMULACIÓN DE ESCENARIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, CANTÓN RIOBAMBA, PERIODO 2022**", cumple con el 9 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 17 de abril de 2024

Mgs. Víctor Hugo Vásquez Samaniego
TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo quiero dedicar en primer lugar a Dios, por haberme guiado en cada uno de mis pasos en este viaje académico, por ser mi luz en momentos de oscuridad y mi fortaleza en cada una de las adversidades, agradezco su orientación divina que ha iluminado mi camino tanto en el ámbito personal como profesional.

A mi vida entera, mi madre quién con su amor incondicional y constantes sacrificios ha sido mi mayor inspiración a lo largo de mi vida, quién me ha enseñado que los sueños más grandes conllevan grandes sacrificios, y quien con su sabiduría ha sido la base de mi crecimiento, este logro es el reflejo de tu amor madre y de la fe que depositaste en mí siempre, todo te lo debo a ti y esto es gracias a ti.

A mis hermanos quienes conmigo han compartidos las alegrías de mis logros, quienes han sido mi motor e inspiración para siempre querer ser mejor en cada ámbito de mi vida, cada esfuerzo y sacrificio ha sido compartido con ustedes, por eso este logro no es solo mío, sino nuestro.

Josselyn Sthefania Maldonado Falconez

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios quien me ha brindado la oportunidad de cumplir mis objetivos, por darme la capacidad de perseverar e inspirarme en la búsqueda de conocimiento para ayudarme a completar este capítulo importante de mi vida.

A mis docentes que conforman la carrera de Contabilidad y Auditoría de nuestra querida universidad, quienes con su paciencia y dedicación me brindaron y compartieron sus conocimientos y experiencias, contribuyendo significativamente en mi desarrollo académico y profesional, mencionando de manera especial a mi tutor Msc. Víctor Vásquez Samaniego, quien con su orientación y valiosas sugerencias han sido la base para dar forma y orientar a este trabajo de investigación.

A mi familia quienes con su apoyo incondicional han sido mi fuente de inspiración y quienes con su sacrificio y aliento han sido la fuerza que me ha impulsado en el camino hacia el logro de este objetivo, y a mis amigos quienes con su apoyo no me dejaron decaer e hicieron de este viaje en busca de mis sueños hacia otra ciudad sea más llevadero, gracias por las risas compartidas y el apoyo incondicional.

Josselyn Sthefania Maldonado Falconez

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR.....	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO.....	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN.	16
CAPÍTULO I.	18
1. MARCO REFERENCIAL.	18
1.1 Planteamiento del problema.	18
1.1.1 Formulación del problema	18
1.2 Justificación.	19
1.3 Objetivos.	19
1.3.1 Objetivo General.	19
1.3.2 Objetivos Específicos:	19
1.4 Hipótesis.....	19
CAPÍTULO II.....	20
2. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 Estado del arte.....	20
2.2 Marco Teórico.	22
2.2.1 Sistema Tributario	22
2.2.1.1 Sistema Tributario en Ecuador.....	22

2.2.2	Simulación	22
2.2.3	Régimen Tributario	23
2.2.4	Simulación de regimen tributario.....	23
2.2.5	Tipos de regimenes tributarios.....	23
2.2.5.1	Régimen General.....	23
2.2.5.2	Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares.....	24
2.2.5.3	RIMPE Negocio Popular	24
2.2.5.3.1	Características de los negocios populares.....	24
2.2.5.3.2	Determinación del Impuesto a la renta Negocios Populares.....	25
2.2.5.4	RIMPE Emprendedor	25
2.2.5.4.1	Características del RIMPE Emprendedor.....	25
2.2.5.5	Exclusiones del RIMPE.....	25
2.2.6	Impuestos	26
2.2.7	Sujetos del Impuesto.....	26
2.2.7.1	Sujeto Activo.....	26
2.2.7.2	Sujeto Pasivo.....	27
2.2.8	El impuesto a la renta	27
2.2.9	Base Imponible.....	27
2.2.10	Tasa Impositiva	28
2.2.11	Ingresos Gravados	28
2.2.12	Ingresos Exentos	29
2.2.13	Crédito Tributario.....	30
2.2.14	Retenciones	30
2.2.15	Impuesto a la renta causado	30
2.2.15.1.1	Determinación Impuesto a la Renta Emprendedores	31

CAPÍTULO III.....	32
3. METODOLOGÍA.....	32
3.1 Método de Investigación.....	32
3.2 Tipo de Investigación.....	32
3.3 Diseño de la Investigación.....	32
3.4 Enfoque de la Investigación:	32
3.5 Nivel de la investigación:	33
3.6 Población y muestra:	33
3.6.1 Población:	33
3.6.2 Muestra	34
3.7 Técnicas e Instrumentos para la recolección de información.....	34
3.7.1 Determinación de las Técnicas de recogida de la información.....	34
3.7.2 Determinación de los Instrumentos de recogida de la información.	34
3.8 Método de análisis y procesamiento de datos	35
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	36
4.1 Identificación de los escenarios.....	36
4.1.1 Escenario A: Régimen General.....	36
4.1.2 Escenario B: Régimen Simplificado	37
4.1.3 Escenario C: Unificación régimen general y simplificado	38
4.1.4 Escenarios 4: Simulación impuesto a la renta 2023 con incremento en sus ingresos	40
4.1.5 Escenario E: Simulación impuesto a la renta 2023 con decremento en sus ingresos	42
4.2 Comparación de los resultados obtenidos en cada escenario de simulación.....	43
4.3 Resultados de la Entrevista realizada a la Gerente General y Contadora General de la Empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S	46

4.4	Resultados de la Guía de Observación.....	49
4.5	Comprobación de la hipótesis.....	50
CAPÍTULO V.....		53
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
5.1	Conclusiones.....	53
5.2	Recomendaciones.....	54
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	55
7.	ANEXOS.....	60
7.1	ANEXO 1.- Población.....	60
7.2	ANEXO 2.-Entrevista.....	61
7.3	ANEXO 3.- Guía de Observación.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Muestra caso estudio	34
Tabla 2: Liquidación Impuesto a la renta 2022- Régimen General	37
Tabla 3: Escenario B: Régimen simplificado	38
Tabla 4: Liquidación Impuesto a la renta de actividades excluyentes del RIMPE	39
Tabla 5: Determinación del impuesto a la renta- actividades acogidas al RIMPE	40
Tabla 6: Consolidación de los impuestos causados bajos los dos regímenes tributarios.....	40
Tabla 7: Simulación del cálculo del IR 2023.....	41
Tabla 8: Simulación del cálculo del impuesto a la renta 2023 régimen simplificado.....	42
Tabla 9: Consolidación del impuesto causado de los dos regímenes para el 2023	42
Tabla 10: Simulación RIMPE 2023- decremento de ingresos.....	43
Tabla 11: Consolidación de escenario 4: régimen simplificado	43
Tabla 12: Comparación de los escenarios del impuesto a la renta.....	44
Tabla 13: Resultados de la Entrevista	46
Tabla 14: Resultados de la Guía de Observación realizada a "ARCADIN SAS."	49
Tabla 15: Comparación de los escenarios y simulaciones	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Clasificación del RIMPE	24
Gráfico 2: Ingresos ecuatorianos exentos	29
Gráfico 3: Tabla progresiva del impuesto a la renta-RIMPE Emprendedor 2022	31

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró en una simulación de los escenarios del régimen tributario y como este afectó a la determinación del impuesto a la renta a los microempresarios de la ciudad de Riobamba, tomando como caso estudio a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.”, para conocer las ventajas y desventajas del nuevo régimen denominado (RIMPE). La metodología utilizada fue de carácter analítico, el tipo de investigación documental y de campo, el diseño de la investigación no experimental y con enfoque mixto, porque se utilizó información contable y tributaria de la empresa para proceder a simular la declaración y pago del impuesto a la renta y finalmente se realizó una entrevista a la gerente y contadora de la entidad para llevar a cabo el análisis del entorno por medio de una guía de observación. El resultado de la simulación de escenarios demostró que los cambios del régimen tributario si afectan a la determinación del impuesto a la renta, demostrando que al cambiar de un régimen general a un simplificado los resultados del impuesto han sido variables donde bajo el régimen general se obtuvo un saldo a favor del sujeto activo por \$2.130,30, mientras que la implementación del Régimen RIMPE se obtuvo un saldo a favor del sujeto pasivo por \$1.803,78. Las simulaciones de los escenarios revelaron que los cambios en las normativas tributarias tienen un impacto sustancial en las cargas fiscales y realizar una simulación de los escenarios permite que los contribuyentes puedan optimizar su posición fiscal.

Palabras claves: Impuesto a la renta, Reformas tributarias, base imponible, regímenes.

ABSTRACT

This research focused on a simulation of the tax regime's scenarios and how they affected the determination of income tax for micro-entrepreneurs in Riobamba. It took the company "ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S." as a case study to know the advantages and disadvantages of the new regime called (RIMPE). The methodology used was analytical, the type of documentary and field research, and the research design was non-experimental and used a mixed approach. The accounting and tax information of the company was used to proceed to simulate the declaration and payment of income tax. An interview with the manager and accountant of the entity was conducted to carry out the analysis of the environment through an observation guide. The result of the scenario simulation showed that the changes in the tax regime do affect the determination of income tax, demonstrating that by changing from a general to a simplified regime, the tax results have been variable, whereas, under the general government, a balance in favor of the active subject was obtained for \$2,130.30, while the implementation of the RIMPE Regime resulted in a balance in favor of the taxpayer for \$1,803.78. The scenario simulations revealed that changes in tax regulations substantially impact tax burdens, and performing a simulation of the scenarios allows taxpayers to optimize their tax position.

Keywords: Income tax, tax reforms, tax base, regimes.



Reviewed by:

Mgs. Kerly Cabezas

ENGLISH PROFESSOR

C.C 0604042382

INTRODUCCIÓN.

Desde el 2019 el sistema tributario ecuatoriano ha implementado reformas ya puestas en vigencia con la finalidad de aumentar la recaudación de los tributos mediante su simplificación, es por ello que en la penúltima reforma tributaria que se introdujo y entro en vigencia en el año 2022 existieron cambios importantes en cuanto a la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta para emprendedores sector al que estamos estudiando, en donde su base imponible esta dado sobre los ingresos brutos gravados que provengan de la actividad económica que estos realicen yendo así del 1% al 2% dependiendo de su nivel de ingresos, sin tomar en consideración los gastos incurridos o si se obtuvo una utilidad o pérdida durante el ejercicio fiscal.

La Empresa “ARCADIN Consultora y Constructora” es una sociedad constituida en el año 2019, cuya actividad principal es la construcción de obras de Ingeniería civil, razón por la cual ha venido cumpliendo sus actividades tributarias bajo el Régimen general, sin embargo tras las reformas antes mencionadas ha tenido que acogerse a las resoluciones emitidas por los organismos administradores de los tributos, teniendo que distribuir sus ingresos tanto para el régimen general como para el régimen simplificado mismos a los que pertenece, mostrando cambios notorios en sus obligaciones y cargas tributarias.

Es por ello que la presente investigación tuvo el objetivo general de realizar una simulación de los escenarios del régimen tributario tomando como caso estudio a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” para verificar el efecto que tuvieron en la determinación del impuesto a la renta con la implementación del RIMPE, fundamentándose en sus objetivos específicos que pretendieron calcular los impuestos en cada escenario identificando los diferentes cambios en la normativa tributaria y en base al segundo objetivo específico se realizó una comparación de los resultados obtenidos en cada uno de ellos para conocer la realidad de como esto afecto o favoreció al cambiar de un régimen general a un régimen simplificado.

La metodología utilizada fue un análisis de sensibilidad que nos permitió alterar una o varias variables claves que afectan al cálculo del impuesto a la renta como son; las tasas impositivas y las deducciones para luego calcular el impuesto a la renta en cada escenario haciendo uso de las Hojas de cálculo, en donde previo a ello se estudió información de fuentes primarias como son los documentos contractuales, portales de revistas y sitios web para describir los cambios de la implementación de este nuevo régimen tributario por lo cual el trabajo de investigación es de carácter mixto por que se utilizó información contable y tributaria de la entidad de estudio y se realizó una entrevista a la gerente y contadora de la misma, para posterior a ellos llevar a cabo una guía en observación.

Finalmente, los resultados de la investigación determinaron que la simulación de los escenarios nos permitieron observar como el pasar de un régimen general a un simplificado tiene cambios notorios en cuanto a los valores a pagar de impuesto a la renta, desde el obtener un impuesto a la renta por pagar, hasta un crédito tributario a favor del sujeto pasivo diferenciado así cada escenario de estudio, concluyendo que se aceptó la hipótesis alternativa en donde menciona que los cambios en las reformas tributarias si afectaron a la determinación del impuesto a la renta en la entidad de estudio.

La investigación se encuentra distribuida en 5 capítulos en los que:

CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL: Se detalló la problemática de la investigación, en conjunto con la formulación del problema y sus variables, determinando la justificación y motivos de realizar dicha investigación, estableciendo los objetivos tanto general como específicos para la misma.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO: Se expuso los antecedentes de investigaciones similares a la presente, que sirvió de apoyo para la justificación del trabajo desarrollado resaltando estudios relevantes tanto nacionales, como internacionales en cuanto a los cambios de la normativa tributaria y a su vez se estableció conceptos relevantes para comprensión del estudio realizado.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA: Se definió el tipo de investigación, el diseño de esta, el enfoque que tiene, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información y los métodos usados para el procesamiento de dicha información.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN: Se muestra el efecto que tuvo los cambios en la normativa tributaria en la entidad estudio mediante el cálculo del impuesto a la renta en los diferentes escenarios del régimen a los que pertenece y realizando una comparación de los valores obtenidos en cada uno de ellos mostrando que escenario es más beneficioso para el caso de estudio. Así mismo se presenta las respuestas de la entrevista realizada a la gerente y contadora de la entidad, y se resumen los datos obtenidos mediante la guía de observación.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se exponen los resultados obtenidos que respondieron a los objetivos tanto general como específicos de la investigación y a su vez se plasma las recomendaciones que van acorde a los resultados obtenidos y al régimen tributario ecuatoriano.

CAPÍTULO I.

1. MARCO REFERENCIAL.

1.1 Planteamiento del problema.

La problemática de la presente investigación surgió de los efectos que causa los cambios en la normativa tributaria en cuanto al cálculo del impuesto a la renta, en el contexto económico y fiscal del Ecuador, las reformas tributarias han sido una constante introduciendo cambios sustanciales en el marco normativo, generando incertidumbre en los contribuyentes y creando así una brecha negativa en cuanto a su planificación fiscal, lo que dificulta la anticipación de cambios en sus obligaciones tributarias y la adopción de medidas proactivas para optimizar su posición financiera.

Para el año 2021 la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” se encontraba catalogada bajo el régimen general por lo que realizaba el cálculo de su impuesto a la renta tomando en consideración los gastos o costos necesarios para llevar a cabo sus actividades económicas, mismos gastos que ahora para la empresa de estudio y para aquellas empresas que el servicios de rentas internas recategorizo bajo el régimen RIMPE dejaron de ser considerados para la rebaja de este impuesto, pues debido a este cambio ahora se calcula en base a los ingresos brutos provenientes de sus actividades económicas menos las devoluciones o descuentos, mas no se consideraran los gastos operacionales de las entidades, ni si estas han declarado pérdida o ganancia en su ejercicio fiscal.

En consecuencia, debido a las causas antes mencionadas la entidad estudio antes catalogada como régimen general y ahora como régimen RIMPE ha tenido variaciones relevantes en cuanto al cálculo de su impuesto a la renta, ya que al cambiar de escenarios también cambian las cargas tributarias dando como resultado variaciones que son relevantes en cuanto a este gasto.

1.1.1 Formulación del problema

Motivo por el cual la presente investigación busca responder a: **¿Cómo afectó la simulación de escenarios del régimen tributario en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba, periodo 2022?**

- **Variable Independiente:** Escenarios del régimen tributario
- **Variable Dependente:** Impuesto a la Renta.

1.2 Justificación.

El régimen tributario en Ecuador juega un papel importante en los ámbitos tanto económicos, sociales y políticos; los impuestos son la fuente principal de ingresos para el gobierno, promocionando consigo el desarrollo económico y la equidad social, por ende, estudiar el régimen tributario permite entender el cómo se recudan los recursos necesarios para financiar a los servicios públicos esenciales como la salud, educación, infraestructura y seguridad.

En este sentido, la elaboración de este trabajo de investigación refleja aspectos reales de como los cambios en la normativa tributaria afectan o favorecen a los sujetos pasivos del impuesto a la renta, determinado así cual ha sido el efecto del Régimen RIMPE en la determinación de este impuesto tomando como caso estudio a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S”, exponiendo datos reales de los diferentes regímenes tributarios.

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo General.

- Desarrollar una simulación de escenarios del régimen tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba periodo 2022.

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Calcular los impuestos correspondientes en cada escenario identificando los cambios del régimen tributario.
- Comparar los resultados obtenidos de los diferentes escenarios para estimar los efectos que tuvo la reclasificación del régimen tributario en cuanto a la determinación del impuesto a la renta.

1.4 Hipótesis.

- **Hipótesis nula:** Los cambios de un régimen tributario general a RIMPE tienen un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.
- **Hipótesis alternativa:** Los cambios de un régimen tributario general a RIMPE tienen un efecto positivo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO.

2.1 Estado del arte

Una vez revisadas las diferentes fuentes bibliográficas de estudios previamente ejecutados y relacionados en cuanto a la temática de investigación se citan los siguientes:

Según Santillán (2022) en su trabajo de investigación titulado: “El Impacto del Rimpe popular en los contribuyentes de Riobamba” (p.1445). analizó:

El efecto que causó la nueva reforma tributaria denominada “RIMPE”, en donde determina que es relevante realizar un estudio de este, pues ante las constantes reformas tributarias los contribuyentes ya no piensan en el beneficio colectivo, sino en el individual, ya que se enfrentan al desconocimiento de una normativa y al cuanto tendrán que pagar, por lo tanto la presente investigación determinó que la implementación del Rimpe ha sido de renuncia, debido a que por naturaleza el ser humano tiende a mostrar rechazo al cambio, mismo que se produce por el desconocimiento el cual es evidente ante los resultados obtenidos (p.1457).

Igualmente, Gavilánez et al. (2023) analizaron en su artículo denominado: “Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso estudio” (p.11). Un análisis donde:

El proceso del cálculo del impuesto a la renta tras las reformas promulgadas durante el 2019-2021 propone un estudio comparativo entre los tres diferentes escenarios pues tras la fijación de los nuevos regímenes impositivos producen un impacto técnico al realizar los cálculos para la liquidación del Impuesto a la renta, en donde los resultados señalaron que el mayor impacto se da en el régimen microempresarial, ya que da una mayor flexibilidad a las entidades para la liquidación y el pago del impuesto, aunque todavía queda en tela de duda el verdadero beneficios tributario al considerar los ingresos brutos como único parámetro para el cálculo, sin considerar los gastos (p.22).

De la misma manera Cunuhay-Patango et al. (2022) mencionaron en su trabajo de investigación titulado: “El Rimpe y su impacto en la reforma tributaria del Ecuador” (p.151). Concluye:

Que este régimen debe aclarar el que sucede con los contribuyentes que por ciertos motivos no tienen ganancias ya que ellos deberían poder permanecer exentos si cuentan con la posibilidad de mostrar de forma clara un seguimiento de sus ingresos y costos, es por ello por lo que como

resultado de su investigación determinaron que el realizar una exención no significa carta blanca, sino que se debería tomar en cuenta las particularidades de los emprendimientos (p.164).

Así mismo Espinoza et al. (2023) en su estudio nombrado: “¿Cómo impacto el Rimpe a los emprendedores ecuatorianos?” (p.322).

Alegaron que una parte fundamental para la reactivación económica recae sobre el régimen Rimpe mismo que proporciona grandes beneficios que se destaca por la reducción del porcentaje para el cálculo del impuesto a la renta y los deberes formales, en donde este hace que sea fácil el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes. Es por ello que concluyeron que este régimen ofrece una oportunidad a los emprendedores que cuentan con un tratamiento tributario especial porque permite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones sin incurrir en grandes costos ni en complejidades administrativas (p.339).

Y finalmente Valladares (2022) en su artículo conocido como: “Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador” (p.363). tuvieron la finalidad de:

Caracterizar los regímenes simplificados de los países Latinoamericanos como: México, Guatemala, Brasil, Colombia, Perú, Argentina, Chile y Ecuador debido a que estos países han creado regímenes tributarios dirigidos a negocios pequeños que no constituyen grandes ingresos al estado pero representan un gran porcentaje con respecto al total de recaudaciones, en donde se analizó que los regímenes están hechos para mejorar el cumplimiento tributario, es por esto que este estudio determinó que los Regímenes tributarios de México conocido como Régimen simplificado de confianza y el de Ecuador como Régimen impositivo para emprendedores y negocios populares tienen similitudes en cuanto al pago del impuesto a la renta en donde lo realizan en base al porcentaje de sus ingresos yendo del 1% al 2.5% y el 1% al 2% simultáneamente (p.378).

En tal sentido conforme a las investigaciones antes mencionadas, se puede afirmar que no existen estudios que expliquen el cómo realizar una simulación de los escenarios de los regímenes tributarios nos permita ver cómo afecto dichos cambios en la determinación del impuesto a la renta en cada uno de los escenarios de estudio.

2.2 Marco Teórico.

2.2.1 Sistema Tributario

Según Cañarte (2015) menciona que: “el sistema tributario es el conjunto de gravámenes que deberán aplicarse como parte integrales, cualquier tipo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder a esto se le denomina sistema tributario de la organización política correspondiente” (p.28).

De la misma manera Martínez (2021) nombra que “un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio” (p.217).

2.2.1.1 Sistema Tributario en Ecuador

Balón (2021) menciona que:

En Ecuador, se ha tenido un desarrollo razonable con respecto a la recaudación de impuestos a través de un sistema tributario, que ha permitido solucionar el presupuesto general del Estado, la política fiscal que se convierte como el conocimiento de la manera de distribución de los impuestos recaudados es uno de los principales elementos del régimen, lo que es como sistema tributario al régimen impositivo, en la que se trata de cobro y administración de impuestos en un período dado, cabe destacar que a través de dicha recaudación, el estado nutre su presupuesto para satisfacer diversos gastos (p.4).

En base a las definiciones de los autores anteriores se puede determinar que el sistema tributario es la parte esencial de una nación para recaudar impuestos, logrando con ello financiar los objetivos económicos y sociales financiados por el gobierno a través de la recaudación de los tributos logrando consigo un desarrollo sostenible.

2.2.2 Simulación

Para García (2020) la definición más apropiada de simulación es: “La simulación es la imitación de uno o más procesos de un sistema real o un piloto, a través de un tiempo definido, involucra la generación de datos históricos y su análisis para obtener pronósticos estadísticos del sistema real” (pág. 18).

Por esta razón en base al autor se podría definir a la simulación como una técnica que nos va a permitir analizar y entender eventos que podría influir en el resultado de alguna situación en específico.

2.2.3 Régimen Tributario

(Maldonado, 2005) menciona que “El régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos” (p.2).

En base al autor el régimen tributario son todas aquellas políticas que establecen como se deben calcular y pagar los impuestos, quienes están obligados a pagarlos y que tipos de impuestos aplican a cada caso, este es fundamental ya que mediante el se proporciona la financiación de los servicios públicos y demás actividades del estado que suelen cambiar debido a las reformas legales.

2.2.4 Simulación de régimen tributario

(Faster, 2024) define a la simulación de escenarios como: “una técnica utilizada en los negocios, la planificación y la toma de decisiones. Es una forma de explorar y analizar posibles resultados de cursos de acción o escenarios alternativos” (p.12).

En este contexto la simulación de escenarios es una técnica que permite explorar posibles respuestas bajo diferentes condiciones o supuestos que pueden representar la realidad de manera más simplificada.

2.2.5 Tipos de regímenes tributarios

2.2.5.1 Régimen General

(Servicio de Rentas Internas, 2022) menciona que “Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica” (p.1).

Una característica principal para pertenecer al Régimen General es el obtener ingresos anuales superiores a \$300.000 o el dedicarse a actividades exceptas del RIMPE.

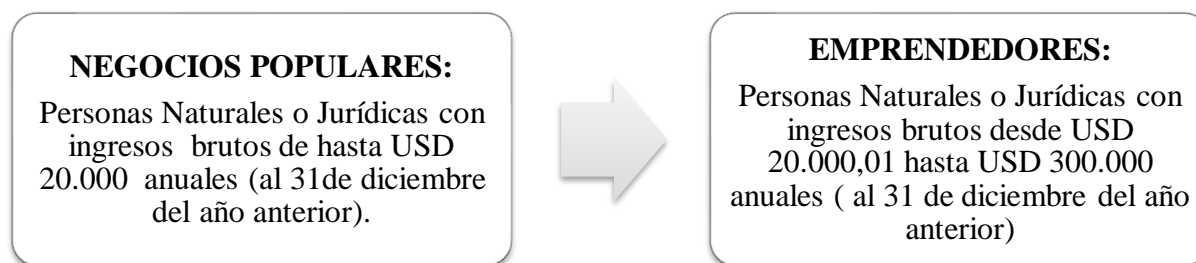
2.2.5.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares

(Quinga, 2023) señala que “Es un régimen impositivo que, a partir del 1 de enero de 2022, reemplazo al RISE y RIM. Este nuevo régimen está dirigido a emprendedores, personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300 000” (p.1).

Este nuevo régimen se ha clasificado en dos segmentos de contribuyentes los cuales se han denominado **NEGOCIOS POPULARES** y **EMPRENDEDORES** consecutivamente, mismo que cuentan con características específicas como se plasma en la siguiente figura.

Gráfico 1:

Clasificación del RIMPE



Nota. Servicio de Rentas Internas (2023)

2.2.5.3 RIMPE Negocio Popular

Así mismo en el art. 97.3 de la Ley Orgánica para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) menciona que: “Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior” (p.1).

2.2.5.3.1 Características de los negocios populares

El Servicio de rentas Internas (2023) determina lo siguiente:

- Los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente.
- Cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta, debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.

- Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones (p.2).

2.2.5.3.2 Determinación del Impuesto a la renta Negocios Populares

“La declaración del Impuesto a la renta es de manera obligatoria y anual, así no existan valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el periodo fiscal, por lo cual dichos contribuyentes deberán cancelar una tarifa única de USD60” (Servicio de Rentas Internas , 2023).

2.2.5.4 RIMPE Emprendedor

“Dentro de este se encuentran las personas naturales o jurídicas con ingresos brutos desde \$20.001 hasta \$300.000 anuales presentados hasta el 31 de enero del año anterior” (Servicio de Rentas Internas , 2023).

2.2.5.4.1 Características del RIMPE Emprendedor

Así mismo el Servicio de Rentas Internas (2023) revela que:

- Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda
- Los nuevos contribuyentes catalogados como RIMPE deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificarlo en el listado referencial publicado en el portal web institucional. De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo (p.2).

2.2.5.5 Exclusiones del RIMPE

- Los que obtuvieron ingresos mayores a \$300.000 en su ejercicio económico anterior.
- Las actividades de urbanización, lotización y semejantes
- La prestación de servicios profesionales y mandatos
- Las actividades de transporte
- Las actividades agropecuarias
- Las que comercialicen combustible
- Las que son bajo relación de dependencia
- Los destinatarios de inversión extranjera
- Aquellos que mantienen rentas de capital

- Los que desarrollen actividades en el sector de hidrocarburos, farmacéutica, minero, economía popular y solidaria y semejantes (p.2).

2.2.6 Impuestos

Los Impuestos son: “tributos que consisten en la prestación en dinero, que el estado le cobra en forma obligatoria, por toda actividad de naturaleza jurídica y económica realizada por el contribuyente” (Pérez et al., 2018, p. 25).

Estos son controlados por entidades acreedoras como la administración tributaria, es decir; el estado quien es denominado como sujeto activo representado por el presidente de la república, y las administraciones seccionales que son los GADS provinciales y municipales quien los representa es el prefecto y el alcalde consecutivamente. La administración central regula decenas de impuestos en donde los más relevantes son:

- El Impuesto a la renta (IR)
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- El Impuesto a Consumos especiales (ICE)
- El impuesto a la salida de divisas (ISD)
- Entre otros (p.25).

Los impuestos anteriormente mencionados son tomados en consideración como los que mayormente aportan al presupuesto general del estado y promueven una sostenibilidad fiscal, en donde es importante rescatar que estos en Ecuador que es un país en vías de desarrollo constituye uno de los ingresos más importante para el país pues ayudan al desarrollo y a los proyectos públicos como la salud, educación, etc., siendo el impuesto a la renta uno de los más destacados debido a que las personas ya sea naturales o jurídicas que perciban ingresos de fuente ecuatoriana deben pagar aportando a la economía del país (Pérez et al., 2018, p.26).

2.2.7 Sujetos del Impuesto

2.2.7.1 Sujeto Activo

Ley de Régimen tributario Interno (2004) establece en su art. 3 que el sujeto activo del impuesto es el estado mismo que lo administrara el Servicio de Rentas Internas.

En efeto el sujeto activo es el encargado de exigir el pago de los tributos en virtud de su autoridad legal, por ello tiene el derecho del recaudo de tributos y establecer los mismos, así como el determinarlos y fiscalizarlos.

2.2.7.2 Sujeto Pasivo

Así pues, la Ley de Régimen tributario Interno (2004) en su art. 4 determina que:

Los sujetos pasivos serán las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país que perciban ingresos conforme a la presente ley, estos estarán obligados a llevar contabilidad, y pagarán sus impuestos en base a los resultados obtenidos que arrojen durante su periodo fiscal (p.3).

Asimismo, los sujetos pasivos se determinan según las leyes fiscales, mismo que tienen la responsabilidad de cumplir con todas aquellas disposiciones fiscales vigentes como lo son la declaración y el pago de impuestos como otras disposiciones legales pertinentes mismas que al no cumplirlas puede arrojar multas, sanciones o acciones legales por parte del sujeto activo.

2.2.8 El impuesto a la renta

(Pérez Jiménez y otros, 2018) mencionan que:

El impuesto a la renta grava a las personas naturales, a las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del primero de enero al 31 de diciembre. Sin embargo, cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año (p.26).

Ley de Régimen tributario Interno (2004) en su art. 2 menciona que renta se consideran a:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LRTI.

De tal manera que el impuesto a la renta es el tributo que el gobierno impone sobre los ingresos generados sobre las personas naturales o las sociedades, siendo este parte fundamental para la política tanto económica como fiscal.

2.2.9 Base Imponible

Pérez et al. (2018) ha afirmado que:

La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a tales ingresos. Los ingresos pueden ser gravados o exentos del pago y para determinar el impuesto a la renta se debe restar a la totalidad del ingreso, aquellos ingresos considerados exentos. Pero el impuesto no aplica sobre el ingreso gravado, porque para obtener esos ingresos probablemente se incurrió en gastos; por lo tanto la base imponible para calcular el impuesto está constituida por los ingresos gravados menos los costos y gastos imputables a tales ingresos (pág.27).

En ese contexto la base imponible es el monto sobre el cual se calcula el impuesto a la renta por pagar, en este se suma todos los ingresos obtenidos por una persona ya sea natural o jurídica después de realizar todas aquellas deducciones y ajustes que nos permite la ley con el fin de obtener una cifra que refleje la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

2.2.10 Tasa Impositiva

(Servicio de Rentas Internas, 2019) Define que las tasas impositivas son “el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para obtener una aportación que puede ser fija o variable misma que se paga al sector público para el pago de un impuesto”.

La clasificación de las tasas impositivas es (Cepeda, 2016):

- **Tipo Impositivo Fijo:** El porcentaje no dependerá de la Base Imponible.
- **Tipo Impositivo Variable:** El porcentaje dependerá de las ganancias, es decir a mayor ganancia mayor será el porcentaje de su impuesto, así mismo a menor ganancia menor será dicho porcentaje.

2.2.11 Ingresos Gravados

El SRI (2022) indica que estos son aquellos que están sujetos al impuesto, estos pueden provenir de diferentes fuentes como salarios, bonificaciones, ganancias de capital, arrendamientos, utilidades de empresas, entre otros. Es importante tomar en consideraciones que estos ingresos gravados están sujetos tanto al impuesto a la renta como al impuesto al valor agregado, pero existen deducciones y beneficios fiscales establecidos en los regímenes tributarios internos vigentes que pueden reducir las cargas tributarias (p.2).

Desde mi punto de vista son ingresos sujetos al pago de un impuesto en base a las leyes fiscales de nuestro país, ya sean que provengan de diferentes fuentes a estos se los consideraran imposables y se les calcularan y pagaran un impuesto a la renta.

Estos tipos de ingresos en Ecuador generalmente proviene de:

- **Ingresos por trabajo asalariado:** Aquí incluyen sueldos, salarios, comisiones, y compensaciones por servicios prestados.
- **Ingresos Empresariales:** Beneficios obtenidos a causa de las actividades económicas de las personas ya sean naturales o jurídicas ya sean comerciales, industriales o de servicio.
- **Ganancias de capital:** Las ganancias obtenidas de la venta de inmobiliarios o acciones.
- **Intereses y dividendos:** Estos son los ingresos derivados por inversiones o intereses de las cuentas bancarias, abonos y dividendos.

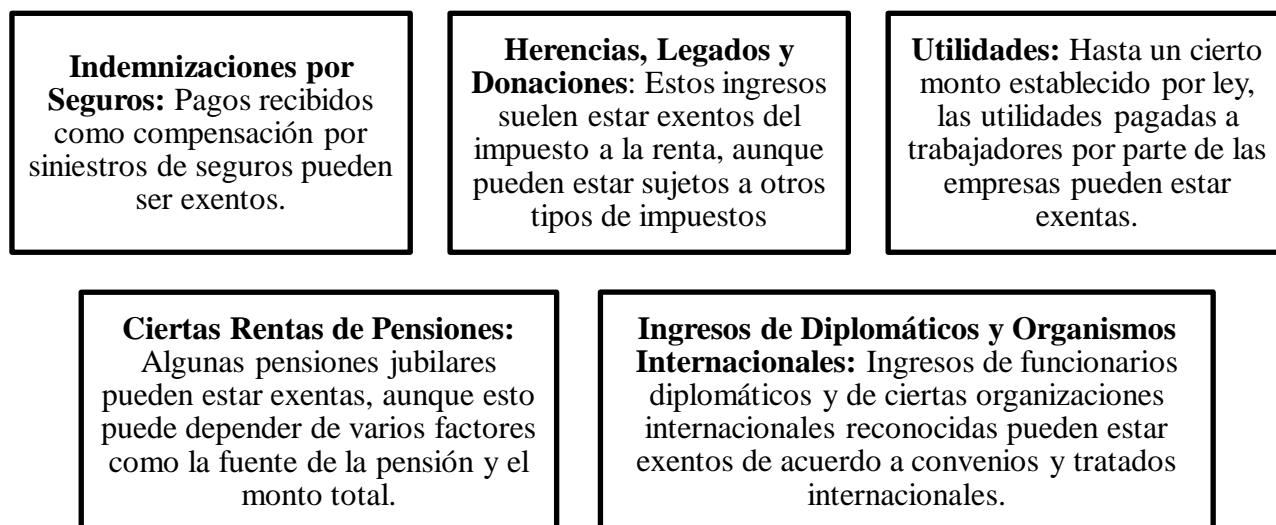
2.2.12 Ingresos Exentos

Los ingresos exentos son aquellos que como su denominación lo dice, están libres del pago de impuestos, como pueden ser aquellos que no llegue a la fracción básica, la repartición de las utilidades hasta un límite establecido por la ley, las indemnizaciones por desahucio, accidentes o enfermedades, entre otros que no giren en torno a la actividad económica (SRI, 2022).

Esto quiere decir que existe ciertos tipos de ingresos que pueden tener las personas ya sean naturales o jurídicas sin que estos graven un impuesto a la renta, las leyes ecuatorianas definen específicamente las categorías de ingresos que clasifican para esta extensión. Algunos de estos pueden incluir:

Gráfico 2:

Ingresos ecuatorianos exentos



Nota. Elaboración propia con base en Quintero (2015).

2.2.13 Crédito Tributario

(Mejillón, 2021) En su investigación documental, menciona que:

El Crédito tributario no es más que un excedente a favor de contribuyente por concepto del IVA pagado ya sea por la adquisición de un bien o prestación de un servicio. Para que este valor sea validado, estos deben estar debidamente sustentados en los comprobantes de retención y ventas autorizados por el SRI. El crédito tributario en el Ecuador se aplica cuando al finalizar un periodo económico, el IVA en compras resulta mayor que el IVA en ventas, ya sea generado por compra de bienes o por prestación de Servicios; el excedente puede ser utilizado en otro período Fiscal siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en la norma. Cada contribuyente puede decir el destino de su beneficio, limitándose a su posición jurídica (p.5).

Tomando como antecedente la definición del autor anteriormente mencionado se podría inferir que el crédito tributario es un beneficio que permite a los contribuyentes reducir el valor de su impuesto a la renta a pagar y que a diferencia de las deducciones este se aplica directamente sobre el monto del impuesto a pagar restando de manera efectiva, mientras que las deducciones se aplican únicamente a la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto.

2.2.14 Retenciones

(Vanegas & Viñansaca , 2011) mencionan:

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. El agente de retención, como regla general es quien compra bienes o servicios y tiene la obligación de retener (p.1).

2.2.15 Impuesto a la renta causado

“El impuesto causado es la diferencia entre los ingresos y gastos, por lo tanto, el impuesto a la renta es el resultado final, es decir, tomando en cuenta los gastos deducibles, crédito tributario por retenciones o algún beneficio tributario” (Servicio de Rentas Internas, 2022).

En este sentido el impuesto a la renta causado sería el monto total del impuesto a la renta que los contribuyentes deberán pagar de manera obligatoria según las disposiciones de la ley tributaria resultado de aplicar las tasas impositivas e impuestas al contribuyente, después de realizar las debidas deducciones y ajustes.

2.2.15.1.1 Determinación Impuesto a la Renta Emprendedores

Para el Computo del impuesto a la renta se debe partir de la denominada base imponible, en donde se considerarán a los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restaran los descuentos y devoluciones, complementario a ello se sumarán o restaran los ajustes por generación por efecto de aplicación de este impuesto. (Servicio de Rentas Internas , 2023). La declaración y pago del Impuesto a la Renta para los Emprendedores se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

Gráfico 3:

Tabla progresiva del impuesto a la renta-RIMPE Emprendedor 2022

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	0%
\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 60,00	1%
\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 360,00	1,25%
\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	1,50%
\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	1,75%
\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,52	2%

Nota. Tomado de (Servicio de Rentas Internas , 2023)

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGÍA.

3.1 Método de Investigación.

Analítico:

La investigación utilizó el método analítico por que se analizó las variables de las reformas tributarias e impuesto a la renta para determinar el efecto que tuvo la implementación de este régimen tributario.

3.2 Tipo de Investigación.

Investigación Documental:

La investigación fue documental por que se analizó información de fuentes primarias como portales de revistas, tesis, sitios web, documentos gubernamentales, noticias nacionales e internacional como aporte teórico para describir los efectos que ha tenido el Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares en cuanto a la determinación del impuesto a la renta de los microempresarios.

Investigación de campo:

La investigación fue de campo por que esta recogió información en el lugar del objeto de estudio y se profundizó en el estudio para explorar los efectos que tuvo la implementación del RIMPE en cuanto a la determinación del impuesto a la renta mismo que permitió desarrollar nuevas teorías basadas en las particularidades de este caso.

3.3 Diseño de la Investigación.

No-Experimental:

La Investigación fue No Experimental, porque no se manipula directamente las variables, sino que se explora dentro de un entorno simulado a los fenómenos en sus condiciones naturales dentro de los escenarios modelados.

3.4 Enfoque de la Investigación:

Cuantitativo:

La investigación utilizó información contable y tributaria de la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” para tomar datos de interés y proceder a simular los cálculos para la liquidación del impuesto a la renta.

Cualitativo:

Porque se utilizó técnicas cualitativas como la entrevista para explorar la experiencia de la población estudio acerca de la implementación del nuevo régimen y la guía de observación para captar como fue el comportamiento de la entidad ante la adaptación de este.

3.5 Nivel de la investigación:

Descriptivo Correlacional:

La investigación fue descriptiva correlacional por qué surgió de explicar los efectos del Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares y describir detalladamente sus características y la relación que tiene sobre la determinación del impuesto a la renta examinando la conexión entre las dos variables sin establecer relaciones causales.

3.6 Población y muestra:

3.6.1 Población:

La población está constituida por la Empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S”. como resultado de una segmentación realizada de acuerdo a las siguientes características de las microempresas del Cantón Riobamba: Sector, actividad económica y régimen tributario.

El total de empresas esta conformadas por 58 pymes, de las cuales 19 pertenecen al régimen RIMPE y se encuentran ubicadas en la parroquia Riobamba donde existe mayor concentración económica, y de estas pertenecen al sector de la construcción 11 pymes (ANEXO 1), de este total para la investigación las empresas deberían cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a la parroquia Riobamba
- b. Encontrarse en estado ACTIVO
- c. Pertenecer el régimen RIMPE Emprendedor
- d. Haber pertenecidos en el periodo 2021 al régimen General
- e. Haber actualizado el Ruc para el año 2022
- f. Haber tenido ingresos significativos para el año 2022
- g. Seguir perteneciendo al RIMPE Emprendedor para el periodo 2023

La empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S”., es la única que cumple los requisitos de segmentación de empresas, que consiste en:

- Pertenecer al régimen General en el periodo 2021

- Haber sido Recategorizada por el SRI como Régimen RIMPE Emprendedor en el periodo 2022.
- Y haber tenido ingresos superiores a las demás entidades antes presentadas, (ver tabla 1)

Tabla 1:

Muestra caso estudio

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS ANUALES
1	0691783456001	ARCADIN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.	\$ 119.748,52

Nota. Población estudio determinada.

Por lo cual se considera como población a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S”.

3.6.2 Muestra

Al ser la población una sola empresa no se determina el tamaño de la muestra sino que se considera a la “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” para la investigación.

3.7 Técnicas e Instrumentos para la recolección de información

3.7.1 Determinación de las Técnicas de recogida de la información

- **Observación:** Ya que se observó las diferentes transacciones financieras y registros contables necesarios para la liquidación del impuesto a la renta.
- **Entrevista:** Se Aplicó a la Gerente y Contadora de la empresa estudio con la finalidad de conocer las actividades destacadas de la entidad y averiguar como ha sido su proceso de adaptación al cambiar de un régimen General a uno Simplificado y el efecto en la determinación del impuesto a la renta.

3.7.2 Determinación de los Instrumentos de recogida de la información.

- **Guía de Observación:** Se elaboró una lista de puntos claves a ser observados para la determinación del cálculo del impuesto a la renta (ver anexo 3).
- **Guía de Entrevista:** Esta se redactó para planificar y estructurar la entrevista con la finalidad de que se aborden todos los puntos importantes sobre el tema estudio (ver anexo 2).

3.8 Método de análisis y procesamiento de datos

Se realizó un análisis de sensibilidad en donde se alteró una o varias variables claves que afectan al impuesto a la renta como las tasas impositivas, las deducciones para luego calcular el impuesto a la renta en cada escenario haciendo uso de las **Hojas de cálculo** por medio del programa de Microsoft Excel, que permitió crear una simulación de los escenarios con el empleo de cálculos y formulas básicas ayudándonos a obtener resultados en los dos diferentes escenarios de estudio.

CAPÍTULO IV.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Identificación de los escenarios

Las actividades económicas de la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” giran en torno a las actividades de construcción de obras de ingeniería civil, esta entidad ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera acertada desde el año 2019, adaptándose a los diferentes cambios tributarios implementados en el Ecuador, haciendo un énfasis principal en la liquidación del impuesto a la renta. Esta entidad ha tenido que realizar una variación en su cálculo de este impuesto desde el año 2022 acorde al régimen tributario catalogado, obteniendo así diferentes resultados.

La simulación supondrá la evaluación del efecto del cambio de la legislación tributaria por lo cual se analizan 5 escenarios hipotéticos en donde se pueda observar las variaciones de las tasas impositivas e ingresos estableciendo los siguientes:

- **Escenario A:** Régimen General
- **Escenario B:** Régimen Simplificado
- **Escenario C:** Unificación régimen general y simplificado
- **Escenario D:** Simulación impuesto a la renta 2023 con un aumento en sus ingresos
- **Escenario E:** Simulación impuesto a la renta 2023 con una disminución en sus ingresos

4.1.1 Escenario A: Régimen General

En la Tabla 2 se detalla una simulación de la liquidación del impuesto a la renta de la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S” bajo el Régimen general, en donde se ha tomado en consideración los diferentes costos y gastos operacionales con la finalidad de determinar la utilidad contable para posterior a ello realizar la respectiva conciliación tributaria tomando en consideración una base imponible del 22% establecido para microempresas al pertenecer al grupo de nuevas inversiones, obteniendo así un impuesto causado de \$2.130,30, siendo este el valor que hubiese tenido que pagar la entidad si hubiere pertenecido solo al régimen general.

Tabla 2:

Liquidación Impuesto a la renta 2022- Régimen General

Simulación de la Determinación del impuesto a la renta 2022: RÉGIMEN GENERAL			
Ingresos Operacionales	1005	\$	119.748,52
(-) Costos Operacionales	7991	\$	77.000,59
(=) Utilidad Bruta	1025	\$	42.747,93
(-) Gastos Operacionales	1030	\$	17.206,31
(=) Utilidad Operacional	1040	\$	25.541,62
(+) Ingresos no Operacionales	1045	\$	-
(-) Gastos financieros y otros gastos no operacionales	1055	\$	93,49
(+) Gastos no deducibles locales	806	\$	3.225,16
(=) Utilidad antes de la participación trabajadores	801	\$	28.673,29
(-) Participación Trabajadores	803	\$	4.300,99
(=) Base imponible para el cálculo del impuesto a la renta	849	\$	24.372,30
(-) Impuesto a la renta causado	850	\$	5.361,91
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	851	\$	-
(=) Crédito tributario generado por anticipo	855	\$	5.361,91
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	857	\$	3.231,61
(-) Crédito tributario de años anteriores	861	\$	-
(=) Impuesto a la renta por pagar	869	\$	2.130,30

Nota. Cálculo del Impuesto a la Renta Bajo el Régimen General

4.1.2 Escenario B: Régimen Simplificado

En este escenario es de suma importancia tomar en consideración que en un régimen simplificado no se permiten deducciones de ningún tipo de gasto o costo como en el régimen general, como establece el nuevo régimen simplificado para emprendedores y negocios populares la única deducción que puede existir en el mismo son los descuentos y devoluciones y se aplica un porcentaje de impuesto que va en un rango del 1% al 2% dependiendo de su nivel de ingresos.

En este contexto se procede a realizar la simulación del impuesto a la renta solo bajo el régimen RIMPE Emprendedor, tomando en consideración que los ingresos netos de la entidad en el año 2022 fueron de \$119.748,52 motivo por el cual pertenece al quinto rango de la tabla progresiva

del impuesto a la renta (ver gráfico 3) determinado un límite inferior, un porcentaje marginal y una fracción básica que nos permitirá determinar el impuesto causado bajo este régimen tributario como se muestra en la tabla 3:

Tabla 3:

Escenario B: Régimen simplificado

ESCENARIO B: RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
Simulación del impuesto a la renta 2022: Régimen Simplificado de Emprendedores y negocios populares	
Ingresos sujetos al RIMPE	\$ 119.748,52
(-) Descuento y devoluciones	\$ -
(=) Ingresos brutos anuales	\$ 119.748,52
(-) Límite inferior	\$ 100.000,01
(*) Tipo marginal	1,75%
(+) Fracción Básica	\$ 1.047,50
Impuesto Causado RIMPE	\$ 1.393,10

Nota. Simulación del cálculo del Impuesto a la Renta Bajo el Régimen RIMPE Emprendedor

En este escenario se puede evidenciar como el pasar de un régimen general a uno simplificado para la entidad estudio ha sido beneficioso pues bajo el régimen general hubiese pagado un IR de \$2.130,30, mientras que en el régimen simplificado solo hubiese pagado \$1.393,10 mostrando una variación favorable de \$737,20.

4.1.3 Escenario C: Unificación régimen general y simplificado

Para el año 2022 la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S. fue catalogada bajo el Régimen RIMPE Emprendedor pues, aunque sus actividades sean relacionadas a las de construcción, mismas que son excluyentes del RIMPE, una de sus actividades económicas denominadas como de consultoría e inspección y de las cuales la entidad obtiene más ingresos ha contribuido para que la entidad sea denominada y considerada bajo el régimen de RIMPE Emprendedor, perteneciendo así a los dos regímenes tributarios.

Es por ello que en la Tabla 4 se puede visualizar como en primer lugar se ha determinado el impuesto a la renta en base a la utilidad contable, pero realizando una distribución de los ingresos obtenidos, tanto bajo el Régimen General, como al Régimen RIMPE. Por este motivo antes de determinar la utilidad gravable para el Régimen General se realiza una disminución de todos aquellos ingresos sujetos al Régimen RIMPE, y sumando aquellos costos y gastos incurridos bajo este mismo régimen y una vez determinada así la utilidad gravable se procede a el cálculo del 22% del impuesto a la renta bajo el Régimen General, obteniendo así un impuesto a pagar de \$597,05.

Tabla 4:*Liquidación Impuesto a la renta de actividades excluyentes del RIMPE*

Determinación del Impuesto a la renta 2022: RÉGIMEN RIMPE			
Cálculo Impuesto a la renta Actividades excluyentes del RIMPE			
Ingresos Operacionales	1005	\$	119.748,52
(-) Costos Operacionales	7991	\$	77.000,59
(=) Utilidad Bruta	1025	\$	42.747,93
(-) Gastos Operacionales	1030	\$	17.206,31
(=) Utilidad Operacional	1040	\$	25.541,62
(+) Ingresos no Operacionales	1045	\$	-
(-) Gastos financieros y otros gastos no operacionales	1055	\$	93,49
(+) Gastos no deducibles locales		\$	3.225,16
(=) Utilidad antes de la participación trabajadores	801	\$	28.673,29
(-) Participación Trabajadores	803	\$	4.300,99
(-) Ingresos sujetos al IR Régimen RIMPE	1112	\$	85.552,09
(+) Costos y gastos incurridos en el RIMPE	1113	\$	64.663,41
(-) Diferencias temporales por la normativa tributaria	834	\$	769,77
(=) Utilidad Gravable	836	\$	2.713,85
(=) Impuesto a la renta causado Régimen General	850	\$	597,05

Nota. Cálculo del Impuesto a la Renta de las actividades excluyentes del régimen RIMPE.

Por consiguiente, en la tabla 5 se ha realizado la liquidación del impuesto a la renta bajo el Régimen RIMPE Emprendedor, como indica la normativa legal vigente de este nuevo régimen tributario, para el cálculo de la base imponible solo se considerarán aquellos ingresos brutos gravables provenientes de aquellas actividades acogidas al mismo, lo que permitió conocer que la entidad ha obtenido ingresos de \$85.552.09 correspondientes al año 2022 Bajo el régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE).

A estos ingresos sujetos al RIMPE como lo dictamina la ley, se le pueden disminuir los descuentos y devoluciones obteniendo así el impuesto causado o base imponible para la determinación del impuesto a la renta, obedeciendo a las particularidades del régimen el cálculo del IR debe someterse a la tabla referencial emitida por el Servicio de Rentas Internas en donde las tarifas para impuestos para microempresas van en un rango del 1% al 2% en concordancia a los ingresos brutos.

Por ende, una vez realizado dichos cálculos en donde se tomó como sustento a la tabla emitida por el SRI, se debe realizar una resta del límite inferior del rango perteneciente acorde a los ingresos, para por consiguiente multiplicar dicho valor por la tasa marginal y finalmente sumar el impuesto a la fracción básica, dando como resultado así el impuesto causado bajo el Régimen RIMPE que para la entidad en el año 2022 fue de \$830,78.

Tabla 5:

Determinación del impuesto a la renta- actividades acogidas al RIMPE

Simulación del impuesto a la renta 2022: Actividades Acogidas al RIMPE		
Ingresos sujetos al RIMPE	\$	85.552,09
(-) Descuento y devoluciones	\$	-
(=) Ingresos brutos anuales	\$	85.552,09
(-) Límite inferior	\$	75.000,01
(*) Tipo marginal		1,50%
(+) Fracción Básica	\$	672,50
Impuesto Causado RIMPE	\$	830,78

Nota. Cálculo del Impuesto a la Renta de las actividades acogidas del régimen RIMPE.

Una vez determinado el impuesto bajo cada uno de los Regímenes a los que pertenece la empresa estos dos impuestos causados deben sumarse y consigo se deben restar las retenciones pertinentes, dando, así como resultado un saldo a favor de la entidad de \$1.803,78 como podemos observar en la tabla 6.

Tabla 6:

Consolidación de los impuestos causados bajos los dos regímenes tributarios

CONSOLIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA BAJO LOS DOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS		
Impuesto causado RIMPE	\$	830,78
Impuesto causado régimen general	\$	597,05
(-) Retenciones	\$	3.231,61
(=) Saldo a favor del contribuyente	\$	-1.803,78

Nota. Consolidación de los impuestos causados tanto bajo régimen general como RIMPE

4.1.4 Escenarios 4: Simulación impuesto a la renta 2023 con aumento en sus ingresos

Un cuarto escenario consistiría en el que pasaría si existiera un aumento del 25% en los ingresos que se encuentran sujetos al RIMPE Y régimen general, demostrando de qué manera este aumento afecta al cálculo del IR:

En este escenario al aumentar los ingresos catalogados bajo régimen general demuestra que su impuesto a la renta también aumentaría de manera notable, pues este impuesto arroja un impuesto causado de \$1.489,92, aumentando en \$892,88 con referencia al escenario 3 como se puede evidenciar en la tabla 7:

Tabla 7:

Simulación del cálculo del IR 2023

Determinación Impuesto a la renta 2023: RÉGIMEN GENERAL			
Ingresos Operacionales	1005	\$	149.685,65
(-) Costos Operacionales	7991	\$	77.000,59
(=) Utilidad Bruta	1025	\$	72.685,06
(-) Gastos Operacionales	1030	\$	17.206,31
(=) Utilidad Operacional	1040	\$	55.478,75
(+) Ingresos no Operacionales	1045	\$	-
(-) Gastos financieros y otros gastos no operacionales	1055	\$	93,49
(+) Gastos no deducibles locales		\$	3.225,16
(=) Utilidad antes de la participación trabajadores	801	\$	58.610,42
(-) Participación Trabajadores	803	\$	8.791,56
(-) Ingresos sujetos al IR Régimen RIMPE	1112	\$	106.940,11
(+) Costos y gastos incurridos en el RIMPE	1113	\$	64.663,41
(-) Diferencias temporales por la normativa tributaria	834	\$	769,77
(=) Utilidad Gravable	836	\$	6.772,38
(=) Impuesto a la renta causado Régimen General	850	\$	1.489,92
ACTIVIDADES EXCLUYENTES DEL RIMPE			

Nota. Simulación del Cálculo del Impuesto a la Renta de las actividades excluyentes del régimen RIMPE para el periodo 2023 si los ingresos de la entidad aumentaran en un 25%.

Ahora al aumentar los ingresos del régimen general, también aumentan los ingresos que se acogen al régimen simplificado en donde sus ingresos crecen en un 25% dando un valor de \$106.940,11 motivo por el cual ante este régimen la entidad sigue determinando su impuesto con un porcentaje dado en el 5 rango de la tabla progresiva con un 1.75% motivo por el cual también se ha determinado un aumento del impuesto causado de \$1.168,95 aumentando como se puede visualizar en la tabla 8:

Tabla 8:*Simulación del cálculo del impuesto a la renta 2023 régimen simplificado*

Simulación del impuesto a la renta 2023: Actividades Acogidas al RIMPE	
Ingresos sujetos al RIMPE	\$ 106.940,11
(-) Descuento y devoluciones	\$ -
(=) Ingresos brutos anuales	\$ 106.940,11
(-) Límite inferior	\$ 100.000,01
(*) Tipo marginal	1,75%
(+) Fracción Básica	\$ 1.047,50
Impuesto Causado RIMPE	\$ 1.168,95

Nota. Simulación del Cálculo del Impuesto a la Renta de las actividades acogidas al RIMPE para el periodo 2023 si los ingresos de la entidad aumentaran en un 25%.

Finalmente, se unifica los dos valores obtenidos en cada régimen establecido y se restan las retenciones de la entidad mostrando consigo esta unificación un saldo a favor de \$572,73 para el periodo 2023 pero con referencia a la realidad de la entidad en 2022 si se ha mostrado una diferencia de \$1,231,05 disminuyendo el crédito tributario de la misma, explicado en la tabla 9.

Tabla 9:*Consolidación del impuesto causado de los dos regímenes para el 2023*

CONSOLIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA BAJO LOS DOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS	
Impuesto causado RIMPE	\$ 1.168,95
Impuesto causado régimen general	\$ 1.489,92
(-) Retenciones	\$ 3.231,61
(=) Saldo a favor del contribuyente	\$ -572,73

Nota. Consolidación de los impuestos causados bajo simulación tanto bajo régimen general como RIMPE para el año 2023 si los ingresos aumentaran en un 25%.

4.1.5 Escenario E: Simulación impuesto a la renta 2023 con decremento en sus ingresos

En este quinto escenario se simuló el cálculo del impuesto a la renta si los ingresos de la entidad disminuyeran en un 25% al igual que en el caso anterior para evidenciar el efecto que tiene esta variación en cuanto al impuesto causado bajo el régimen RIMPE.

Al contrario de las simulaciones anteriores la disminución de los ingresos RIMPE en la entidad son beneficiosas, pues estas al disminuir en un 25 % provocan un impuesto causado mucho menor, ya que disminuyen sus rangos y de la misma manera su fracción básica impuesta, siendo beneficiosa como podemos observar en la tabla 10.

Tabla 10:*Simulación RIMPE 2023- decremento de ingresos*

Simulación del impuesto a la renta 2023: Actividades Acogidas al RIMPE		
Ingresos sujetos al RIMPE	\$	89.811,39
(-) Descuento y devoluciones	\$	-
(=) Ingresos brutos anuales	\$	89.811,39
(-) Límite inferior	\$	75.000,01
(*) Tipo marginal		1,50%
(+) Fracción Básica	\$	672,50
Impuesto Causado RIMPE	\$	894,67

Nota. Cálculo del Impuesto a la Renta bajo régimen RIMPE Emprendedor

Es entonces que al consolidar los impuestos plantados para la entidad la misma al disminuir sus ingresos, aumentaría su beneficio tributario como se puede visualizar en la tabla 11.

Tabla 11:*Consolidación de escenario 4: régimen simplificado*

CONSOLIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA BAJO LOS DOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS		
Impuesto causado RIMPE	\$	894,67
Impuesto causado régimen general	\$	597,05
(-) Retenciones	\$	3.231,61
(=) Saldo a favor del contribuyente	\$	-1.739,89

Nota. Consolidación de los impuestos causados tanto bajo régimen general como RIMPE 2023

4.2 Comparación de los resultados obtenidos en cada escenario de simulación

Tabla 12:

Comparación de los escenarios del impuesto a la renta

	ESCENARIO A	ESCENARIO B	ESCENARIO C
CONTRIBUYENTE	SIMULACIÓN IR RÉGIMEN GENERAL 2022	IR RÉGIMEN RIMPE 2022	UNIFICACIÓN REGÍMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO 2022
ARCADIN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.	IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO A PAGAR	SALDO A FAVOR
	\$ 2.130,30	\$ 1.393,10	\$ 1.803,78
COMPARACIONES:	<p>En el escenario A se interpreta el cómo el pertenecer a un régimen general tiene la posibilidad de hacer uso de diferentes deducciones como los costos y gastos, mismo que disminuyen la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, sin embargo, la tasa imponible de esta aumenta en un 22% debido a que es una microempresa, así mismo al unificar todos sus ingresos estos han provocado que la empresa genere un impuesto a pagar siendo favorable para el estado y no para el contribuyente.</p>	<p>En el escenario B se observa como el pasar a un régimen simplificado tiene cambios notorios , pues en un régimen simplificado no existen deducciones de ningún tipo de gasto, ni de costo, por ende su impuesto a pagar se realiza en base a sus ingresos netos, en este caso el régimen simplificado tiene una tasa impositiva que va del 1% al 2% dependiendo de su nivel de ingresos, en donde en este caso en particular se observa que la entidad ha obtenido un impuesto causado de \$1.393,10 de igual manera favorable para la entidad en menor proporción que en el escenario A ya que su impuesto a disminuido en \$737,20 a diferencia del régimen general.</p>	<p>Este escenario representa la realidad que vivió la entidad en el periodo 2022, en donde tuvo que realizar un desglose de sus ingresos en cada uno de los regímenes a los que pertenece es decir, al régimen general y simplificado, determinando un impuesto en cada uno de ellos para finalmente unificarlos, en donde se visualiza que la entidad se vio afectada de manera favorable pues en lugar de tener un impuesto que pagar, obtuvo un crédito tributario siendo beneficioso para la misma, esto a causa de sus retenciones presentadas, como se observa en la tabla , concluyendo que el escenario C ha sido el más beneficioso para la entidad de estudio.</p>

CONTRIBUYENTE	ESCENARIO D	ESCENARIO E
	SIMULACIÓN IMPUESTO A LA RENTA 2023 CON INCREMENTO EN SUS INGRESOS	SIMULACIÓN IMPUESTO A LA RENTA 2023 CON DECREMENTO EN SUS INGRESOS
ARCADIN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR
	\$ -572,73	\$ -1.739,89
COMPARACIONES	En este escenario se plantea el cómo sería la liquidación del impuesto a la renta para el 2023 si la entidad incrementara su impuesto a la renta en un 25%, en donde como en el escenario C se desglosa los ingresos bajo cada régimen tributario perteneciente, pues en el escenario planteado se ha determinado que al aumentar sus ingresos en un 25% la empresa igual seguiría viéndose beneficiada con un saldo a favor de esta, solo que en menor proporción en comparación al año 2022	Finalmente, en este último escenario planteado se simula el cómo sería la determinación del impuesto a la renta para el 2023 si la entidad tuviera una disminución del 25% en sus ingresos, por ellos se ha evidenciado que la disminución de estos es mucho más beneficioso que el aumento de ellos, pues el saldo a favor de la entidad aumenta de manera notoria en un \$892,88 más en beneficio, mismo que puede ser utilizado en los próximos periodos contables.

Nota. Comparación de los resultados obtenidos en los escenarios planteados tras la implementación del régimen simplificado

4.3 Resultados de la Entrevista realizada a la Gerente General y Contadora General de la Empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S

Tabla 13:

Resultados de la Entrevista

<p>a) Considera usted que, la creación de esta nueva reforma tributaria denominada “Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal”, ¿beneficia al estado en la recaudación de los tributos?</p>	
<p>GERENTE:</p>	<p>CONTADORA:</p>
<p>Respuesta: Considero que de acuerdo con el sector económico es beneficiosa puesto que nos permite diferenciar nuestras actividades económicas y en función de ello tributar.</p>	<p>Respuesta: Considero que La Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal, ha ayudado a que la recaudación sea mayor debido al gran número de contribuyentes que, por obligatoriedad de la ley son el sector más afectado y el sector que más ha contribuido en la recaudación de impuestos. Además, es necesario e imperioso mencionar que la ley a la que se está haciendo referencia no respeta un principio fundamental que es el de progresividad, puesto que en abril de este año fueron entregados beneficios tributarios al sector financiero, donde se redujo la recaudación prevista acción que no se otorgó a las personas naturales.</p>
<p>b) ¿Cuál es el régimen impositivo al que está sujeto la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora SAS”?</p>	
<p>GERENTE Y CONTADORA</p>	

<p>Respuesta: “ARCADIN Consultora y Constructora SAS” realiza diferentes actividades, de las cuales algunas de estas se encuentran en el Régimen General y otras se encuentran en el Régimen RIMPE Emprendedor; es decir las actividades que la empresa genera que son excluyentes del Régimen RIMPE, según el artículo 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno son Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares; y las demás actividades que la empresa realiza donde se encuentran trabajos de consultoría e inspecciones pertenecen al Régimen RIMPE Emprendedor, puesto que las ventas de la empresa se encuentran en el rango de \$20.000,01 y \$300.000,00.</p>	
<p>c) ¿Cómo ha afectado este nuevo régimen impositivo “RIMPE” en la manera en la que ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S calcula y paga su impuesto a la renta?</p>	
<p>GERENTE:</p>	<p>CONTADORA:</p>
<p>Respuesta: ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S, ha diferenciado sus ingresos, así como sus gastos esto ha permitido que la información tributaria reportada se lo realice de forma clara y por ende el cálculo del impuesto a pagar sea realmente el que corresponde.</p>	<p>Respuesta: El poder que la ley otorga en la diferenciación de las actividades excluyentes o no del régimen RIMPE, ha beneficiado a la empresa para poder colocar los ingresos de acuerdo con la naturaleza según contempla en la ley, siendo esto reflejado en el cálculo del impuesto causado que en el año 2022 consta en la contabilidad de la empresa; generando un valor de crédito tributario de impuesto a la renta.</p>
<p>d) ¿Ha habido cambios significativos en el cálculo del impuesto a la renta con la implementación de este nuevo régimen a comparación de años anteriores?</p>	
<p>GERENTE Y CONTADORA:</p>	
<p>Respuesta: En agosto de 2021 donde se creó la empresa la forma de cálculo fue general con un 22% de la utilidad del ejercicio, más sin embargo, en dicho periodo como la empresa tuvo que realizar actividades de inversión para poder empezar a funcionar, no genero utilidad sino más bien una pérdida contable; además con lo que respecta en el año 2022, los ingresos generados por actividades de contratos de construcción se consideró el 22% de impuesto a la utilidad generada, y con respecto a las demás actividades, se generó la aplicación de la tabla referencial de pago de Impuesto a la renta para el régimen RIMPE EMPRENDEDOR.</p>	

<p>e) ¿Cuáles son los principales desafíos o beneficios que ha experimentado la empresa como resultado de este régimen “RIMPE”?</p>	
<p>GERENTE:</p>	<p>CONTADORA:</p>
<p>Respuesta: Reducción del impuesto a la renta a pagar y la Implementación de una política interna respecto de los ingresos y su facturación en la empresa.</p>	<p>Respuesta: La empresa se ha visto beneficiada, debido a la gama de actividades que esta genera como parte del portafolio de servicios que la empresa oferta a sus clientes, tanto del sector privado como también del sector público. El principal beneficio está en el tema tributario en la forma de cálculo del impuesto causado por concepto de impuesto a la renta. El desafío que esto ha generado es determinar de manera técnica y en estricto cumplimiento de la ley la diferenciación efectiva de las actividades que la empresa ha realizado, de modo que se clasifican las facturas según el ingreso dependiendo si es una actividad excluyente o no de actividades pertenecientes al Régimen RIMPE Emprendedor.</p>
<p>f) ¿Ha habido alguna dificultad o limitación en la aplicación del régimen “RIMPE” en la empresa Consultora y Constructora S.A.S?</p>	
<p>GERENTE Y CONTADORA:</p>	
<p>Respuesta: Al ser la ley clara; aun cuando ha tenido un retroceso en tema de principios tributariamente hablando, no ha existido dificultades ni limitaciones para poder aplicar la ley; más sin embargo es necesario mencionar que las plataformas gubernamentales no estuvieron listas en enero de 2023 para realizar la respectiva declaración anual de impuesto a la renta y se tuvo que esperar que las mismas funciones a partir de finales de febrero; además como pertenece al Régimen RIMPE Emprendedor y Régimen General la empresa, la declaración de la misma se anticipó, a marzo de 2023 con respecto al periodo pasado que era en abril del año siguiente.</p>	

Nota. Resultados de la entrevista realizada a la gerente y contadora de la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S

Para este caso de estudio realizado a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora SAS.” Se ha podido determinar que la implementación de este nuevo régimen tributario ha sido beneficioso desde su estructura hasta el cálculo de sus obligaciones tributarias mostrando ser ventajoso para la entidad ya que fue de fácil comprensión para sus administradores y arrojó cálculos realmente ventajosos en cuanto a la determinación y pago del impuesto a la renta, pues en la entrevista realizada a Gerencia y Contabilidad de ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S. nos informaron que la empresa se ha visto beneficiada debido a la gama de actividades que esta genera como parte del portafolio de servicios que la empresa oferta a sus clientes, y que la única limitación que han tenido es que las plataformas gubernamentales no estuvieron listas en enero del 2023, más sin embargo la entidad al pertenecer a los dos regímenes tributarios tuvo que adelantar a marzo del 2023 con respecto al periodo anterior que fue en abril.

4.4 Resultados de la Guía de Observación

Tabla 14:

Resultados de la Guía de Observación realizada a "ARCADIN Consultora y Constructora SAS."

NO.	ASPECTOS POR EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	¿La empresa cumple con los requisitos implantados para ser categorizada bajo el régimen RIMPE?	X		La empresa pertenece a ambos regímenes por tener actividades excluyentes como las de construcción y no excluyentes del RIMPE como la de servicios de consultoría y sus ventas no superan los USD 300.000 anuales.
2.	¿Existe una separación clara entre los ingresos y gastos sujetos a este régimen y de aquellos que no lo están?	X		Si, mismos ingresos fueron separados al momento de la determinación del Impuesto a la renta en donde se calculó los valores bajo régimen general con un 22% y bajo el régimen RIMPE en base a la tabla de progresividad tributaria del Régimen Simplificado.
3.	¿Cuentan con un registro adecuado y preciso de sus ingresos bajo este régimen?	X		Contablemente la entidad factura cada uno de sus servicios ofertado de manera individual bajo cada régimen tributario.

4.	¿Se aplican las tasas impositivas correspondientes de manera adecuada?	X	La empresa determina sus ingresos bajo régimen general con un 22% de impuesto a la renta debido a que fue beneficiario de las nuevas inversiones, y en base a los ingresos bajo el régimen RIMPE al pertenecer al Emprendedor se acoge a la tabla de progresividad tributario, en donde finalmente el impuesto causado bajo cada uno de los regímenes tributarios a los que pertenece se le resta las retenciones y se obtiene el resultado del IR.
5.	¿La empresa mantiene registros y documentación adecuados que respalde los cálculos y las declaraciones de impuestos bajo el régimen?	X	La empresa cuenta con toda su documentación de respaldo en las páginas virtuales.

Nota. Detalle de la Guía de Observación que se realizó mediante las visitas a la entidad estudio.

4.5 Comprobación de la hipótesis

Paso 1: Formulación de la Hipótesis

Se inicia con el tema de investigación denominado “*Simulación de escenarios del régimen tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba, periodo 2022*” resaltando que existe una conexión entre las variables “Escenarios del Régimen tributario” e “Impuesto a la renta” motivo por el cual se busca evidenciar si existe un efecto de una variable a otra.

- **Hipótesis nula:** Los cambios de un régimen tributario general a RIMPE tienen un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.
- **Hipótesis alternativa:** Los cambios de un régimen tributario general a RIMPE tienen un efecto positivo en la determinación del impuesto a la renta en la empresa ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.

Respuesta:**Tabla 15:***Comparación de los escenarios y simulaciones*

	ESCENARIO A	ESCENARIO B	ESCENARIO C
CONTRIBUYENTE	SIMULACIÓN IR RÉGIMEN GENERAL 2022	IR RÉGIMEN RIMPE 2022	UNIFICACIÓN REGÍMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO 2022
ARCADIN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.	IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO A PAGAR	SALDO A FAVOR
	\$ 2.130,30	\$ 1.393,10	\$ -1.803,78
SIMULACIÓN A: IMPUESTO A LA RENTA 2023 CON INCREMENTO EN SUS INGRESOS	Ingreso Anterior:	Ingreso con aumento:	Saldo a favor:
	119.748,52	149.685,65	-572,73
SIMULACIÓN IMPUESTO A LA RENTA 2023 CON DECREMENTO EN SUS INGRESOS	Ingreso Anterior:	Ingreso con disminución:	Saldo a favor:
	119.748,52	89.811,39	-1.739,89

Nota. Demostración de los cambios obtenidos en los diferentes escenarios y simulaciones

Después de haber realizado la investigación y analizados los resultados obtenidos mediante la simulación de los escenarios, las entrevistas al personal de la entidad estudio y llevado a cabo la guía de observación, se ha cumplido con los objetivos establecidos en la presente, por lo cual se expone los resultados de la hipótesis partiendo del enfoque de la investigación de carácter mixto.

Al tomar como caso de estudio a la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.” se pudo evidenciar como el cambiar de un régimen tributario general a uno simplificado afecta al cálculo del impuesto a la renta de manera relevante, en donde en este caso en particular este cambio tuvo un efecto positivo para la entidad ya que al realizar diversas actividades le permitió clasificar sus ingresos acordes a las actividades que son excluyentes o no del régimen simplificado demostrando que existe una correlación de la variable tanto independiente como dependiente.

Los resultados obtenidos tras haber realizado la simulación del cálculo del impuesto a la renta tanto bajo régimen general como régimen RIMPE han revelado el impacto que tiene los cambios del régimen tributario al momento de determinar el impuesto a la renta, pues en caso de la entidad estudio si esta hubiere declarado solo bajo régimen general hubiera pagado un impuesto a favor del sujeto activo, mientras que con la implementación del nuevo régimen tributario la empresa se vio beneficiada teniendo un saldo a favor de la misma. A su vez los resultados de las simulaciones

demuestran que el efecto del cambio de regímenes tributarios así aumente sus ingresos sigue siendo favorable y notorio yendo de mayor a menor proporción en base a su nivel de ingresos.

De la misma manera los resultados de las entrevistas tanto a gerencia como a contabilidad nos manifiesta el cómo la entidad tuvo grandes beneficios a causa de las diferentes actividades que forman parte de su portafolio de servicios que ofrecen a sus clientes y que las únicas limitaciones que han tenido son las plataformas gubernamentales que no estuvieron listas el primero de enero del 2023.

Tras los aspectos antes mencionado la presente investigación rechaza la hipótesis nula y toma y acepta la hipótesis alternativa demostrando así que los cambios del régimen tributario afectan a la determinación del impuesto a la renta en el cantón Riobamba.

CAPÍTULO V.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Al calcular el impuesto a la renta en cada uno de los escenarios se ha podido evidenciar que tienen efecto relevante en cuanto a las cargas fiscales, pues en cada uno de ellos existe diferentes tasas impositivas y deducciones permitidas que requieren de una comprensión detallada de cada régimen de estudio, es por ello que los resultados obtenidos en la simulación realizada solo bajo el régimen general se obtuvo un valor a pagar de \$2.130,30 para el año 2022 tomado de sus ingresos totales menos sus costos y gastos y con una tasa impositiva del 22%, mientras que con la implementación de la nueva normativa tributaria nuestra entidad estudio “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S” se acogió al cálculo de su impuesto a la renta tanto bajo el régimen general como al régimen RIMPE Emprendedor teniendo que separar sus ingresos excluyentes de cada escenario arrojando un saldo en donde; los ingresos bajo el régimen general fueron determinados mediante una tasa impositiva del 22% para microempresas y los ingresos bajo el Régimen RIMPE se calcularon en base a la tabla de progresividad tributaria del año 2022 obteniendo un resultado favorable de \$1.803,78 después de haber realizado la consolidación de los saldos obtenidos de los dos regímenes pertenecientes.
- Las simulaciones revelaron que los cambios en la normativa tributaria pueden tener un impacto sustancial en las cargas fiscales de las empresas, como se evidenció en la entidad de estudio “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.”, que si esta hubiese pertenecido solo al régimen general hubiere tenido que pagar un saldo a favor del sujeto activo, siendo no tan favorable para la entidad, caso contrario al implementar este nuevo régimen la empresa se ha visto beneficiada obteniendo un saldo a favor de sí misma, arrojando cambios notorios en cuanto a sus cargas fiscales.

5.2 Recomendaciones

- Es imprescindible proliferar el conocimiento tributario entre los sujetos pasivos de impuestos, proporcionando catastros actualizados y efectivos a los contribuyentes donde les permita identificar los cambios que traen consigo las reformas tributarias, pues esto permitirá que un alto nivel de conciencia y cumplimiento tributario promueva la equidad y la justicia en el sistema fiscal, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible y a la disminución de la economía informal, evitando inconvenientes con el pago de sus impuestos.
- Es vital que se implementen capacitaciones constantes a los contribuyentes en especial a los pertenecientes al RIMPE, para que puedan tener conocimientos básicos que les ayuden a prevenir y optimizar su posición fiscal, tomando en consideración las reformas emitidas de manera constante en el país, sobre todo para los microempresarios en donde los costos y gastos ya no son considerados para la determinación de su base imponible, evitando consigo sorpresas poco satisfactorias en el cumplimiento de sus obligaciones.

6. BIBLIOGRAFÍA

Asqui Valladares, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363-380. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>

Balón Tigrero, D. A. (2021). *Sistema tributario y su incidencia en la Economía Popular y Solidaria* [Tesis de Grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5824>

Cañarte, M. (2015). *Estrategias para incrementar el registro de los contribuyentes en el RUC y RISE en el cantón Jipijapa* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8508>

Cepeda, J. (2016). *Impacto de los tipos impositivos en la composición del ingreso fiscal del Ecuador con la aplicación de la Curva de Laffer durante el período 2000-2014*[Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1523>

Cunuhay-Patango, L. O., Heredia-Llumiluisa, M. A., Alvarez-Molina, S. G., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). El Rimpe y su impacto en la reforma tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(2), 151-165. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>

Espinoza, Z. R., Naranjo Rodas, P. P., & Novillo Orozco, V. X. (2023). ¿Cómo impactó el RIMPE a los emprendedores ecuatorianos? *Journal Scientific MQRInvestigar*, 7(2), 322-341. <https://doi.org/https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.322-341>

Faster. (2024). *Que es la simulación de escenarios de costos*. FasterCapital: <https://fastercapital.com/es/contenido/Que-es-la-simulacion-de-escenarios-de->

costos.html#:~:text=La%20simulaci%C3%B3n%20de%20escenarios%20de%20costos%20es%20una%20t%C3%A9cnica%20utilizada,simulaciones%20de%20escenarios%20de%20costos.

García Bueno, M. C. (2020). Los tributos y sus elementos esenciales. *Biblioteca Jurídica Virtual UNAM*, 93-115. <https://doi.org/https://tinyurl.com/y2avugwn>

García Jacobo, F. (2020). *DISEÑO DE UN MODELO DE SIMULACIÓN DE EVENTOS DISCRETOS, PARA LA MEJORA EN LA LINEA DE PRODUCCIÓN DE TEJIDO INDUSTRIAL SECCION C, EN LA EMPRESA GANTES INTERNACIONALES* [Tesis de grado, Centro de Tecnología avanzada]. Repositorio Institucional. <https://ciateq.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1020/411>

Gavilánez Gavilánez , V. I., Chicaiza Herrera, M. A., Gavilánez Gavilánez, E. S., & Armas Heredia, I. R. (2023). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. caso estudio. *Revista Sigma*, 10(1), 11-23. <https://doi.org/https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza , C. (2018). *Metodología de la investigación:las rutas:cuantitativa,cualitativa y mixta* (Primera Edición ed.). Mc Graw Hill educación.

Ley de Régimen tributario Interno. (2004). *Ley de Régimen tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004.

Ley Orgánica para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Quito: Registro oficial Suplemento 587 de 29-noviembre-2021.

Maldonado, H. (2005). *El Régimen Tributario – Generalidades*. Retrieved 15 de marzo de 2024, from DerechoEcuador.com: <https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>

- Martínez Avendaño, C. (2021). La normativa tributaria en Ecuador. Experiencia desde el ámbito de la educación superior. *Revista Conrado*, 13(S3), 216-222.
<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2160>
- Mejillón Bastidas, I. A. (2021). *Crédito tributario del IVA, su impacto y consecuencia en las empresas exportadoras como un factor determinante para su crecimiento empresarial* [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6245>
- Pérez Jiménez, L. I., Villegas Yagual, F. E., & Icaza Rivera, D. (2018). Los tributos en el Ecuador- De personas naturales. *SATHIRI*, 7, 23-32. <https://doi.org/https://doi.org/10.32645/13906925.321>
- Quinga, J. (14 de febrero de 2023). *Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares*. Retrieved 15 de marzo de 2024, from Tecnológico Universitario Nueva Vida: <https://vidanueva.edu.ec/regimen-simplificado-para-emprendedores-y-negocios-populares/#:~:text=Los%20reg%C3%ADmenes%20simplificados%20tienen%20la,calcular%20el%20pago%20de%20impuestos.>
- Quintero Bonilla, J. A. (2015). *“LOS TRIBUTOS VINCULADOS” “IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Institucional.
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8565>
- Quintero Bonilla, J. A. (2015). *“Los tributos Vinculados” “Impuestos, tasas y contribuciones especiales Ecuador”* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Institucional.
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8565>
- Santillán Silva, M. d. (2022). El impacto del Rimpe popular en los contribuyentes de la ciudad de Riobamba (Ecuador). *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(5), 145-160.
https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3164

Santos Cabrera, J. G., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Machuca Contreras, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *Ciencia Matria*, 5(1), 616-648. <https://doi.org/https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.312>

Servicio de Rentas Internas . (2023). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares*. Servicio de rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Servicio de Rentas Internas. (2019). *Establécese el tipo impositivo efectivo (TIE) VI(000370)*, 1–18.

https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/586/ESTABLÉCESE_EL_TIPO_IMPOSITIVO_EFECTIVO_TIE_PROMEDIO_DE_LOS_CONTRIBUYENTES_DEL_EJERCICIO_FISCAL_2018.pdf

Smith, A. (1776). *La riqueza de las naciones* (1ra ed.). (A. S.A., Ed.)

SRI. (2022). *Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

SRI. (2022). *Registro Único de Contribuyentes (RUC)*. <https://www.sri.gob.ec/ruc-personas-naturales>

VANEGAS MIÑACA, J. E., & VIÑANSACA ORDOÑEZ, L. R. (2011). *INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA APLICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA EMPRESA IMPORTADORA COMERCIAL JARAMILLO CIA LTDA “LA PARRILLADA RESTAURANT”* [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1477>

Velepucha Espinoza, S. A., Ramírez Guitiérrez, M. J., Uriguen Aguirre, P. A., & Sotomayor Pereira, J. G. (2021). Ecuador: Recaudación de tributos comparado con principales indicadores

macroeconómicos, 2010-2019. *Revista Mapa*, 5(22).

<https://revistamapa.org/index.php/es/article/view/266>

Yugcha De La Cruz , J. G. (2020). *Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador*[Tesis de grado,Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5533>

7. ANEXOS

7.1 ANEXO 1.- Población

Tabla 16:

Población Empresas RIMPE sector de la construcción- parroquia Riobamba

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL
1	0691717232001	CONSTRUCCIONES PRISELI
2	0992648082001	BELBARQ S.A.
3	0691739228001	WICONSBA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA LTDA
4	0691742229001	SEDYCBA CONSTRUCTORA CIA LTDA
5	0691771520001	EMPRESA MULTISERVICIOS PROSERVITEC FREIRE&ASOCIADOS S.A.
6	0691777472001	CORPORACION DE LA SIERRA CONSTRUCTORA & CONSULTORA CORPOSIERRA CIA LTDA
7	0691783219001	CONCIPRESSA CONSTRUCTORES S.A.S.
8	0691783456001	ARCADIN CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.S.
9	0691784610001	FERROMAC&CONSTRUCTORA REMSA S.A.S
10	0691784259001	VIALSTRABE CONSTRUCTURA Y CONSULTORA CIA. LTDA.
11	0691784621001	CONSTRUCTORA IPC S.A.S.

Nota. El estudio se realizó en base al periodo 2022, que lo conformaron 11 empresas pertenecientes al sector de la construcción las cuales cumplen con el requisito de ser catalogadas régimen RIMPE Emprendedor, tomado de los catastros emitidos por el SRI.

7.2 ANEXO 2.-Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA GERENTE DE LA EMPRESA ARCADIN SAS.

Objetivo: Conocer el efecto que ha tenido el régimen impositivo para emprendedores y negocios populares en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa “ARCADIN Consultora y Constructora S.A.S.”.

1. Considera usted que, la creación de esta nueva reforma tributaria denominada “Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal”, ¿beneficia al estado en la recaudación de los tributos?

2. ¿Cuál es el régimen impositivo al que está sujeto la empresa Arcadin SAS?

3. ¿Cómo ha afectado este nuevo régimen impositivo “RIMPE” en la manera en la que Arcadin SAS calcula y paga su impuesto a la renta?

4. ¿Ha habido cambios significativos en el cálculo del impuesto a la renta con la implementación de este nuevo régimen a comparación de años anteriores?

5. ¿Cuáles son los principales desafíos o beneficios que ha experimentado la empresa como resultado de este régimen “RIMPE”?

6. ¿Ha habido alguna dificultad o limitación en la aplicación del régimen “RIMPE” en la empresa Arcadin SAS?

7.3 ANEXO 3.- Guía de Observación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Objetivo: Determinar el cumplimiento de la empresa Arcadin SAS en cuanto a los parámetros determinados bajo el régimen impositivo para emprendedores y negocios populares para el cálculo del impuesto a la renta.

NO.	ASPECTOS POR EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	¿La empresa cumple con los requisitos implantados para ser categorizada bajo el régimen RIMPE?			
2.	¿Existe una separación clara entre los ingresos y gastos sujetos a este régimen y de aquellos que no lo están?			

3. ¿Cuentan con un registro adecuado y preciso de sus ingresos bajo este régimen?

4. ¿Se aplican las tasas impositivas correspondientes de manera adecuada?

5. ¿La empresa mantiene registros y documentación adecuados que respalde los cálculos y las declaraciones de impuestos bajo el régimen?
